RESOLUCIONES DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Dentro del plazo previsto por el artículo 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior, el día de 8 de julio del año en curso el ORFIS procedió a notificar las resoluciones recaídas en los Recursos de Reconsideración tramitados por los servidores y ex servidores públicos de los entes fiscalizables en los que determino daño patrimonial, durante la Segunda Fase de la Fiscalización Superior, las cuales fueron en los siguientes términos:

1.- En 8 resoluciones se determinó la existencia de daño patrimonial en contra de las haciendas municipales, siendo las resoluciones con daño, las siguientes:

No.	ENTE FISCALIZABLE	DAÑO PATRIMONIAL RESTANTE DESPUÉS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
		TOTAL
1.	ALVARADO	$1,546,775.49
2.	CUITLÁHUAC	$1,339,981.77
3.	MECATLÁN	$77,658.22
4.	VEGA DE ALATORRE	$317,898.66
5.	CHACALTIANGUIS	$506,305.44
6.	CASTILLO DE TEAYO	$2,931,969.42
7.	XICO	$14,668,213.95
8.	FORTÍN	$38,357,112.69
	TOTALES	**$ 59,745,915.64**

2. En lo que respecta a las entidades estatales y fideicomisos públicos, a 2 se les determinó la existencia de daño patrimonial, siendo las resoluciones con daño, las siguientes:

No.	ENTE FISCALIZABLE	DAÑO PATRIMONIAL RESTANTE DESPUÉS DEL TRÁMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN
		TOTAL
1.	OFICINA OPERADORA DE CIUDAD MENDOZA	$104,812.24
2.	FIDEICOMISO TÚNEL SUMERGIDO	$225,717,543.04
	TOTALES	$ 225,822,355.28

3. De igual forma, 2 entes estatales y 1 fideicomiso público lograron solventar el presunto daño patrimonial que les fue determinado, los cuales son:

No.	ENTE FISCALIZABLE
1.	FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMÓN. Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/00095 (TÚNEL SUMERGIDO)
2.	SECRETARIA DE COMUNICIONES (SIOP)
3.	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO-TEMAPACHE

4. Por otra parte, 7 administraciones municipales lograron solventar el presunto daño patrimonial que les fue determinado, las cuales son:

No.	ENTE FISCALIZABLE
1.	ESPINAL
2.	FILOMENO MATA
3.	IXCATEPEC
4.	IXTACZOQUITLAN
5.	TENAMPA
6.	IGNACIO DE LA LLAVE
7.	CAMERINO Z. MENDOZA

Xalapa-Equez., Ver., a 9 de julio de 2014